



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA (EXPTE. 2026/ADQ_01/000001).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1085/2026, 12 de septiembre, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta para la obtención de la superficie colindante al Cementerio Municipal, con destino a su ampliación, prevista en la Modificación Parcial nº 5 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias SGEQ3 Cementerio Municipal, aprobada definitivamente el 8 de febrero de 2013 (Resolución de 22 de marzo de 2013, BOJA nº 62 de 2 de abril de 2013), cuya aprobación conllevó la declaración de utilidad pública.

La superficie objeto de expropiación responde a los siguientes datos:

Dirección	Polígono 30, parcela 12 Las Tizas
Referencia Registral	Finca n.º 6902 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor (Inscripción 1, de 21/02/2012. Folio 153, Libro 153, Tomo 1277).
Referencia Catastral	41087A030000120000FT
Superficie de obtención	2.748,50 m²s

Dicho Decreto de Alcaldía, mencionado anteriormente, en su parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO.- Declarar reanudado el cómputo del plazo legalmente establecido para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución a partir del 10/07/2026, fecha en la que se cumplimentó el requerimiento de documentación efectuado al interesado en relación a la existencia de arrendatarios en la finca.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación recogida en el escrito recibido con fecha 06/05/2026 y Registro de Entrada n.º 4174 en base a los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Desestimar la alegación recogida en el escrito recibido con fecha 10/07/2026 y Registro de Entrada n.º 6182 en base a los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, transcrito en la partes expostivida del presente, **si bien en virtud de dicho informe, reconocer un incremento de la cantidad prevista en un importe de 1.476,00 €. en concepto de indemnización del lucro no percibido por el arrendamiento en vigor hasta el momento de su extinción.**

CUARTO.- Desestimar la alegación recogida en el escrito recibido con fecha 20/07/2026 y Registro de Entrada n.º 6365 en base a los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

QUINTO.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación por procedimiento de tasación conjunta que se está tramitando en este Ayuntamiento en los términos resultantes del informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, implicando esta aprobación la declaración de urgencia de la ocupación de tales bienes.

SEXTO.- Aprobar el gasto correspondiente para la financiación de la expropiación referida con arreglo al siguiente detalle:

- Importe total justiprecio: 48.111,84 €.
- Premio de afección: 2.331,79 €.
- Anualidad: Ejercicio 2026.
- Aplicación presupuestaria: 0600/164/610/26000015.

Código Seguro de Verificación	IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Fecha	16/09/2026 14:56:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Página	1/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

SÉPTIMO.- Notificar la resolución aprobatoria del expediente a las personas interesadas titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de **veinte días hábiles** desde la notificación, para que manifiesten por escrito y en su caso, su disconformidad debidamente motivada con la valoración establecida en el expediente aprobado.

OCTAVO.- Indicar a las personas interesadas que en el caso que existiera disconformidad, se dará traslado del expediente y las hojas de aprecio impugnadas a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía, a los efectos de fijar el justiprecio, depositándose el importe de aquéllas ante la Caja General de Depósitos competente.

En el caso de que no formularan oposición a las valoraciones en el citado plazo de veinte días, se entenderán aceptadas la fijadas en el proyecto de expropiación aprobado definitivamente, y por ello determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.

Asimismo, si aceptan las valoraciones referidas en el plazo anterior, ello determinará el reconocimiento y pago de éstas, incrementadas en un diez por ciento en concepto de **bonificación por avenencia (4.663,58 €)**.

NOVENO.- Informar asimismo a las personas interesadas que tras el depósito o pago del importe de las valoraciones establecidas, según corresponda conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se procederá por esta Administración a la ocupación de los bienes afectados, sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento para la fijación del justiprecio ante la Comisión Provincial de Valoraciones.

DÉCIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Código Seguro de Verificación	IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Fecha	16/09/2026 14:56:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Página	2/2

